



Boletín de Novedades - Derecho Laboral

Bibliotecas del Departamento Judicial de Azul
Servicio de Diseminación de Información

Semana del 28 de Marzo al 1º de Abril



La relación laboral debió regirse por el Estatuto del Periodista Profesional, pues aun cuando la empleadora no sea una empresa periodística en sentido estricto, el actor desarrollaba contenidos informativos.

CONTRATO DE TRABAJO - PERIODISTAS - CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO - JORNADA LABORAL - HORAS EXTRA - CAMBIO DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL - ADICIONALES DE REMUNERACIÓN - MEDIOS DE COMUNICACIÓN - ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA

Gallo Marcelo Alejandro c/ Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. - Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

Inadmisibilidad del daño moral reclamado por quien estuvo detenido mientras se investigaba una serie de delitos endilgados en su contra por su superior jerárquico.

ESTAFA - ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA - DAÑO MORAL - SOBRESUMIMIENTO - RECHAZO DE LA DEMANDA

Catania Roberto c/ Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y otro - Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba

Existió relación laboral entre las partes pues el actor recibía órdenes de trabajo de los dueños de la agencia de viajes donde prestaba servicios.

CONTRATO DE TRABAJO - LOCACIÓN DE SERVICIOS - SUBORDINACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA - INJURIA LABORAL - REGISTRACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - REGISTRACIÓN DEFECTUOSA - DESPIDO INDIRECTO - MULTA LABORAL - LEY DE EMPLEO - CERTIFICADO DE APORTES Y SERVICIOS - PRUEBA DE TESTIGOS

Sinisi Mario Osvaldo c/ Kim Jung Soo y otro - Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

DOCTRINA

Daño moral por falta de liquidación de juicio de reajuste. Comentario al fallo «Cánepa, José Domingo c/ ANSeS s/ reajuste»

Autor: Despoulis Netri, Federico

SEGURIDAD SOCIAL - HABER PREVISIONAL - JUBILACIONES - CARÁCTER ALIMENTARIO - ANSES - DAÑO MORAL - DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE - INDEMNIZACIÓN - DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZABLE



RIESGOS DEL TRABAJO. Reclamo por enfermedades laborales. COMPETENCIA. Capital Federal. Atribución de competencia a la Justicia Nacional en lo Civil. Acciones de reparación de daños derivados de accidentes y enfermedades del trabajo, fundadas en el derecho civil. Arts. 4º, último párrafo, y 17, inc. 2º, de la Ley 26773. Inconstitucionalidad. Vulneración del principio de "progresividad" y del derecho a la "tutela judicial efectiva". Se revoca sentencia. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA OPUESTA POR LA CODEMANDADA. Rechazo. COMPETENCIA DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO "P., L. B. c/ Coto C.I.C.S.A. y otro s/ diferencia de salarios" - CNTRAB - 29/02/2016

PROCESO LABORAL. PACTO DE CUOTA LITIS. Acto de disposición y no de administración. PROHIBICIÓN LEGAL DE QUE EL CURADOR LO LLEVE A CABO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL, NI PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. Arts. 34, 35 y 103 del Código Civil y Comercial. Solicitud de homologación de convenio de honorarios. Orden público. Restricciones a la capacidad. El actor carecía de la capacidad volitiva necesaria para suscribir el acuerdo. SE DECRETA LA NULIDAD DEL PACTO DE CUOTA LITIS "C. C. A. c/ Dayplas S.A. s/ accidente - accion civil" - CNTRAB - 27/10/2015

COMUNICACIONES LABORALES. Estado de embarazo de la trabajadora. Comunicación fehaciente al empleador. Art. 177 de la LCT. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD. Al momento del despido la actora se encontraba al resguardo de la citada garantía. INDEMNIZACIÓN AGRAVADA, prevista en Art. 178 de la LCT. Procedencia "V. L., M. A. c/Marken Comercial S.A. s/despido" - CNTRAB - 15/02/2016

REMUNERACIÓN DEL TRABAJADOR. Base de cálculo de la indemnización por despido. Art. 245 de la LCT. GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES. Doctrina del Plenario "Tulosai". La exclusión de las bonificaciones abonadas sin periodicidad mensual ha de examinarse con sumo cuidado, según las circunstancias del caso. Criterio de valoración fundado en el "principio protectorio". Rubros: "Incentivo Mensual sobre Ventas" y "Gratificación Política Incentivo". Devengamiento mensual, normal y habitual. Inclusión en la base salarial "Mieli, Mara Gabriela c. Telecom Argentina S.A. s/ despido" - CNTRAB - 05/02/2016

DERECHO DE HUELGA. TITULARIDAD. Trabajadores suspendidos por participar en medida de fuerza, que no fue convocada por entidad gremial reconocida. Empleados que no gozaban de la tutela sindical prevista en la Ley 23551. SUSPENSIONES DISCIPLINARIAS QUE RESULTAN INJUSTIFICADAS. Libertad sindical. Art. 14 bis de la Constitución Nacional. Doctrina de los precedentes "ATE" y "Rossi" de la CSJN. En el caso no existió un ejercicio abusivo del derecho en cuestión. PRETENSIÓN DE PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS DURANTE EL LAPSO DE LA SUSPENSIÓN. Procedencia "Luzuriaga Marina Laura y otros c/ Sist. Nac. de Medios Publ. Soc. del Est. Unidad de Neg. Radio Nacional s/ diferencias de salarios" - CNTRAB - 11/03/2016

ENFERMEDAD INCULPABLE. Facultad de control del empleador sobre la salud del trabajador. Art. 210 de la LCT. DISCREPANCIAS DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS. Diferencias entre el médico de cabecera del empleado y el profesional del control empresario. REINCORPORACIÓN. La actora al momento de solicitar el otorgamiento de tareas se encontraba en condiciones de realizar tareas livianas. Indemnización prevista en Art. 245 de la LCT. Admisión, conforme Art. 212, tercer párrafo, de la LCT "D. C. O. M. C. c/ INC S.A. s/ despido" - CNTRAB - 27/10/2015

RIESGOS DEL TRABAJO. ACCIDENTE IN ITINERE. Supuesto comprendido en la Ley 26773. El trayecto hacia el trabajo o volviendo del mismo forma parte del tiempo en que el empleado se encuentra bajo disposición del empleador. Doctrina del precedente "Alegre" de la CNTRAB. ADICIONAL PREVISTO EN EL ART. 3 DE LA LEY 26773. ADMISIÓN. PRESTACIONES DINERARIAS. Cálculo conforme Art. 14, inc. 2, ap. "a", de la Ley 24557. Ajuste por RIPTE, reglado en la Ley 26773. INTERESES. Tasa aplicable. Se confirma sentencia "Olmos, Marcelo Fabián c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ accidente de trabajo (sistémico)" - CÁMARA DE APELACIONES DE TRELEW (CHUBUT) - 29/03/2016



Resulta justificado el despido indirecto decidido por el trabajador basado en el descuento de los días en que se encontraba padeciendo una enfermedad inculpable, en tanto, de las constancias de autos, surgió que la accionada tenía conocimiento cabal de la situación en que se encontraba su dependiente, por lo que, en virtud del principio de buena fe y equidad, ante las inasistencias y las manifestaciones de que los certificados médicos se encontraban a su disposición, podría haber hecho uso de la facultad contenida en el art. 210, LCT, para corroborar la subsistencia o no de la imposibilidad alegada, circunstancia que no aconteció.

Fanti, Fernando Nahuel vs. Monofilamentos Internacional S.A. s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI, 18-nov-2015; Rubinzal Online, RC J 1354/16

Se confirma la sentencia de primera instancia que rechazó la pretensión del actor al considerar que no existió relación laboral con la concesionaria de autos demandada, afirmando que las partes mantuvieron una relación de carácter comercial por la cual aquél suscribía con terceros interesados planes de ahorro para la adquisición de vehículos cero kilómetro (Plan Rombo).

Jure, Raúl Omar vs. Manera Pérez y Cía. S.A.C.I.I.A. y otros s. Laboral /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, General Pico, La Pampa; 14-dic-2015, 5576/2015, Rubinzal Online, RC J 1272/16

Suscitada una divergencia entre los dictámenes médicos del actor y la sociedad demandada, lo correcto hubiera sido pedir la opinión de un tercer médico imparcial. No obstante ello, la denuncia del contrato de trabajo por parte del actor se ajustó a derecho, ya que la empleadora no adecuó su conducta a lo que es propio de un buen empleador (art. 63, LCT), incurriendo en incumplimientos contractuales graves que tornaron imposible la prosecución de la relación laboral.

Prediletto, Humberto vs. Casino de Buenos Aires Cie S.A. UTE s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VIII, 05-nov-2015; Rubinzal Online, RC J 1231/16

Se revoca la sentencia de grado que consideró justificado el despido del actor tras tener por acreditado que, mientras prestaba servicios conduciendo un vehículo del empleador, lo chocó produciéndole

daños de consideración, en circunstancias en que se encontraba en estado de ebriedad. Así, se estimó que las simples manifestaciones de un par de testigos no resultan idóneas para tener por probado el grave hecho que se imputa al accionante, resultando imperiosa la acabada demostración de la injuria laboral, dado que en el devenir del proceso no se adjuntó ni el acta de choque (que pudiera dar cuenta del siniestro, sus características y el estado de ebriedad del empleado), ni tampoco un examen de alcoholemia u otra prueba científica.

P. P., J. V. vs. I. S.A. s. Demanda laboral /// Cámara de Apelaciones Sala B, Comodoro Rivadavia, Chubut; 09-oct-2015, 223/2015, Rubinzal Online, RC J 1242/16

Ante la situación de enfermedad denunciada por el trabajador, la demandada mediante acta notarial le comunicó la conclusión de la relación de trabajo, invocando como causa de despido la disminución definitiva, parcial y permanente de su capacidad laboral y la inexistencia de tareas acordes a la nueva situación. Dado que la accionada no solo no ha acreditado tal circunstancia, sino que además tampoco ha demostrado haber mantenido una conducta colaborativa, diligente y flexible, de acuerdo a los deberes que la LCT impone al empleador, tal como verificar la real capacidad del accionante a los efectos de determinar que puestos de trabajo podía cubrir y no sólo accionar con base en tres certificados médicos, debe abonar la indemnización de acuerdo a lo reglado por el inc. 3, art. 212, LCT.

Martínez, Oscar Alfredo vs. Expreso Malargue S.A. s. Despido /// Primera Cámara del Trabajo, San Rafael, Mendoza; 03-mar-2016, 10933, Rubinzal Online, RC J 1284/16

Se confirma la sentencia de grado que consideró procedente la acción dirigida a obtener el resarcimiento, con fundamento en las disposiciones del Código Civil, del daño moral y material provocado por la muerte del trabajador en un accidente de tránsito ocurrido mientras realizaba tareas encomendadas por su empleador, resultando indiferente que éste acaciera en un local o sede empresaria o en cualquier otro lugar al que hayan enviado al dependiente a llevar a cabo sus labores. En el caso, la víctima (de profesión veterinario), mientras manejaba su vehículo por una ruta, fue embestido por un camión que le causó la muerte de manera instantánea.

K., S. vs. Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y otro s. Accidente - Acción civil /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VII, 26-feb-2016; 11600/2011, Rubinzal Online, RC J 880/16



EDITORES

INFORMACIÓN JURÍDICA

Facultades del Empleador - Poder Disciplinario

Tribunal: Cámara del Trabajo de Mendoza

Autos: O., L. D. c/O.M.A. S.R.L. s/Suspensiones

Corresponde hacer lugar a la demanda interpuesta por el actor, condenando a la demandada a que deje sin efecto la sanción de suspensión de un día sin goce de haberes y a pagar el monto de haberes descontado, en tanto la conducta reprochada al trabajador de haberse retirado invocando una enfermedad y no haberla justificado luego mediante certificado médico, no constituyó una falta o infracción alguna por parte del trabajador a sus obligaciones laborales y legales, máxime cuando en las facultades de control que el art. 210 de la LCT le otorga al empleador, lo autoriza y da derecho a designar un profesional para que ejerza el control médico, al que el dependiente sí está obligado a someterse.



EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: Retenciones de aportes a los Organismos de la Seguridad social no depositadas. Sanción Conminatoria Mensual. **PERSONAS JURIDICAS:** Extensión de la responsabilidad solidaria al socio comanditado (SC. Buenos Aires, septiembre 2-2015).

ACCIDENTES DE TRABAJO: Cálculo de la indemnización por incapacidad. Ingreso Base Mensual. Rubros no remunerativos. Inclusión (TSJ. Córdoba, Sala Laboral, febrero 12-2016).

LA LEY ONLINE
Respaldo por Westlaw



REVISTA JURIDICA ARGENTINA LA LEY ONLINE

ACCIDENTES Y RIESGOS DEL TRABAJO. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Incumplimiento de obligaciones impuestas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (CNTrab)(SalaI), , Lopez, Alberto Anibal c. Provincia A.R.T. S.A. s/ acción de amparo

ACCIDENTES Y RIESGOS DEL TRABAJO. Indemnización adicional. Artículo 3 de la ley 26.773. Accidente in itinere. Exclusión. Constitucionalidad (CNTrab)(SalaII), , Rodriguez, Andréa Karina c. Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/ accidente - ley especial

MOVILIDAD PREVISIONAL. Renta vitalicia. Pérdida de valor del ingreso de carácter confiscatorio. Deber del Estado en materia de seguridad social. Integración de las diferencias. (CS), , Deprati, Adrián Francisco c. ANSeS s/ amparos y sumarísimos



Legislación

Resolución General 3.839/2016 AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos). Rentas del trabajo personal y otras. Régimen de retención en el impuesto a las ganancias. Modificación de la Resolución General 2.437/2008 AFIP.

* Publicación B.O.: 23.3.2016

Resolución General 3.837/2016 AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos). Régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación, total o parcial de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses, actualizaciones y multas, y otros conceptos. Modificación de la Resolución General 3.827/2016 AFIP (entre otras modificaciones, fija cantidad de cuotas y tasas de interés y dispone que se encuentran excluidas las obligaciones correspondientes a los sujetos denunciados penalmente por la AFIP por los delitos previstos en las Leyes 22.415, 23.771 ó 24.769 y sus respectivas modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, y a los imputados por cualquiera de los mencionados delitos, siempre que se haya dictado el respectivo auto de elevación a juicio, en los casos en que la denuncia hubiera sido formulada por un tercero.

* Publicación B.O.: 23.3.2016

Decisión Administrativa 186/2016 JGM (Jefatura del Gabinete de Ministros). Designación transitoria, a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Directora Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes 27.008 y 27.198, y de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley 25.164; el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto 2.098/2008, dentro del plazo de indicado.

* Publicación B.O.: 15.3.2016

Resolución General 3.834/2016 AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos). Establece las disposiciones aplicables al régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones de la seguridad social –previsto en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, en adelante los “Convenios”–, respecto de las actividades que consigna y las que se incorporen en el futuro. Dispone que la Secretaría de Seguridad Social homologará los “Convenios”, verificará su cumplimiento y dirimirá las controversias o cuestiones relativas a la aplicación o interpretación de los mismos, conforme lo prevé el artículo 5° de la Ley 26.377. Indica que la tarifa sustitutiva recaudada reemplaza –en su caso y conforme a lo establecido en cada uno de los “Convenios”– los aportes y contribuciones correspondientes a los siguientes subsistemas de la seguridad social: 1. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley 24.241 y Ley 26.727 (artículo 80) y sus modificaciones. 2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP), Ley 19.032 y sus modificaciones. 3. Sistema Nacional del Seguro de Salud, Leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones. 4. Régimen de Asignaciones Familiares, Ley 24.714 y sus modificaciones. 5. Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, Ley N° 24.013 y sus modificaciones. 6. Prestación por Desempleo, Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), Ley 25.191, Ley 26.727 y sus modificaciones. 7. Seguro de Sepelio, Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), Ley 25.191, Ley 26.727 y sus modificaciones. 8. Riesgos del Trabajo, Ley 24.557 y sus modificaciones.

* Publicación B.O.: 10.3.2016

Resolución 120/2016 MTESS (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). Crea en el ámbito de la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral de la Secretaría de Empleo, las Coordinaciones que indica, las cuales tendrán a su cargo las acciones que describe.

* Publicación B.O.: 7.3.2016

Resolución General 3.832/2016 (Administración Federal de Ingresos Públicos). Aprueba en el ámbito del “Sistema Registral” los “Estados Administrativos de la C.U.I.T.”, a, efectos de establecer para los contribuyentes y responsables distintos grados de acceso a los servicios con Clave Fiscal y a determinados trámites. Los aludidos estados administrativos –Activo: Sin Limitaciones. Limitado por Falta de Inscripción en Impuestos /Regímenes. Limitado por Falta de Presentación de Declaración Jurada. Limitado por Falta de Movimiento y Empleados en Declaración Jurada. Limitado por Inclusión en “Base de Contribuyentes No Confiables”. Inactivo: Estado preexistente utilizado para situaciones especiales (Por ejemplo: Organizaciones sin reconocimiento oficial para funcionar)– surgirán de la evaluación periódica que realizará la AFIP en forma centralizada, para los sujetos con fecha de inscripción –alta de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)– previa al 1° de enero del año inmediato anterior a la fecha del proceso (el primer proceso comprenderá a los responsables con inscripción anterior al 1° de enero de 2015). Los sujetos a los que oportunamente se les hubiera cancelado la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en los términos de la Resolución General 3.358, serán sometidos al citado proceso de evaluación y en caso de superar exitosamente los controles, les será asignado un estado administrativo de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) activo, debiendo generar nuevamente las relaciones y solicitar los servicios para operar con Clave Fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General 3.713.

* Publicación B.O.: 3.3.2016



Los interesados en los textos completos de los documentos citados deberán solicitarlos a:

Biblioteca Judicial Tandil

Tel./Fax: 0249-4442184

biblioteca-tn@jusbuenosaires.gov.ar

Biblioteca Judicial de Olavarría

Tel./Fax: 02284-427272 internos 37545 y 37546

biblioteca-ol@jusbuenosaires.gov.ar

Biblioteca Departamental de Azul

Tel./Fax: 02281-422680. Internos: 37397 y 37243

biblioteca-az@jusbuenosaires.gov.ar